

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: YULY TATIANA SANCHEZ MONROY

Contra: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA

Radicación: 180014004001202100086

AUTO INTERLOCUTORIO No.148

Florencia, quince (15) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

YULY TATIANA SANCHEZ MONROY Interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a la salud, seguridad social presuntamente vulnerados por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de COOMEVA EPS, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, y de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por YULY TATIANA SANCHEZ MONROY contra la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción Constitucional a COOMEVA EPS, Secretaría de Salud Departamental del Caquetá a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

TERCERO: En consecuencia, notifíquese al accionado, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

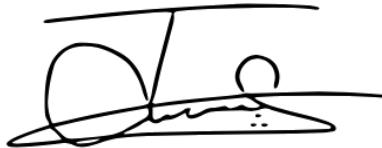
teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

CUARTO: Notifíquese a la accionante y al accionado por el medio más expedito.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

CÚMPLASE,



FREDDY ESPINDOLA SOTO

Juez Primero Penal Municipal de Florencia